



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril seis (6) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 761093110002-2020-00014-00

Auto de Tramite Nro.193

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho a efectos de resolver el recurso de reposición interpuesto por la aquí demandante en contra del auto adiado marzo 9 de 2021, ha de señalar la judicatura que la memorialista no tiene legitimidad para actuar en nombre y representación de su hijo mayor de edad ANGEL DAVID CAMACHO TELLO, como tampoco acreditó el derecho de postulación, razón por la cual se rechaza tal defensa.

*De otra parte y conforme a la documentación aportada vía email por parte del beneficiario de la cuota ANGEL DAVID CAMACHO TELLO quién certifico que se encuentra matriculado en la Institución Universitaria Antonio José Camacho en sexto (6°) semestre del programa Ingeniería de Sistemas con una intensidad horaria de 24 horas semanas y periodo comprendido entre enero a junio de 2021, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **agosto** de 2021 en beneficio del joven ANGEL DAVID, descuentos que se le efectúan a su progenitor JOSE MIGUEL CAMACHO VALLEJO.*

Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así lo requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ